Bogotá D.C., 10 de octubre de 2024.

Señor:
JUAN CAMILO LOPEZ ORDOÑEZ (34%)
C.C. No. 1.030.080.185

Dirección:	"MATECAÑA" (Según F.M.I.) "MATECAÑA" (Según IGAC)
Vereda:	CALIYACO (Según F.M.I, Ficha Predial)
Municipio:	MOCOA (Según F.M.I, Títulos, Ficha Predial e IGAC)
Abscisa Inicial:	Km 79+734,07
Abscisa Final:	Km 79+804,19

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra **No. PRE-RAS-002661** de fecha 28 de agosto de 2024 *"por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **"MATECAÑA"** (Según F.M.I.) **"MATECAÑA"** (Según IGAC), vereda **CALIYACO** (IGAC - FMI) del municipio de **MOCOA** (Según F.M.I, Títulos, Ficha Predial e IGAC), en el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **86001000100000019002600000000** y matrícula inmobiliaria **No. 440-2302** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa - Putumayo. **Predio: SMN-7-192."***

Respetado Señor:

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI.**

HACE SABER:

Que el día 28 de agosto de 2024 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio **No. PRE-RAS-002661**, que corresponde a la Oferta Formal de Compra para la adquisición de un área de terreno de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (267,10 m2),** para el proyecto vial **SANTANA- MOCOA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional Siete (7)**, cuyo contenido se trascribe a continuación:

Vigilado SuperTransporte
Concesionaria Ruta al Sur
ANI

Concesionaria Ruta al Sur
NIT. 901.482.899-1
PRE-RAS-002661

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2024.

Señor:
LUCIO SEGUNDO RODRIGUEZ ROSAS (66%)
C.C. No. 18.122.326
JUAN CAMILO LOPEZ ORDOÑEZ (34%)
C.C. No. 1.030.080.185

Dirección:	"MATECAÑA" (Según F.M.I.) "MATECAÑA" (Según IGAC)
Vereda:	CALIYACO (Según F.M.I, Ficha Predial)
Municipio:	MOCOA (Según F.M.I, Títulos, Ficha Predial e IGAC)
Abscisa Inicial:	Km 79+734,07
Abscisa Final:	Km 79+804,19

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **"MATECAÑA"** (Según F.M.I.) **"MATECAÑA"** (Según IGAC), vereda **CALIYACO** (IGAC - FMI) del municipio de **MOCOA** (Según F.M.I, Títulos, Ficha Predial e IGAC), en el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **860010001000000190026000000000** y matrícula inmobiliaria **No. 440-2302** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa - Putumayo. **Predio: SMN-7-192**.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mocoa-Neiva" involucrando los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.,** y la sociedad **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No.10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co

Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.**

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial **SMN-7-192** de fecha **08/11/2023**, con un área de terreno requerida de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (267,10 m²)**, delimitada entre las abscisas: **INICIAL: Km 79+734,07 (D), FINAL: Km 79+804,19 (D),** margen Derecha, ubicada dentro de los siguientes linderos específicos y discriminada de la siguiente manera:

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA			
	LINDERO	**COLINDANTE**	**LONGITUD (m)**
ÁREA REQUERIDA 267,10 m²	**NORTE:**	LUCIO SEGUNDO RODRIGUEZ ROSAS Y JUAN CAMILO LOPEZ ORDOÑEZ (ÁREA SOBRANTE) (P1)	0,00 m
ABSCISA INICIAL K79 + 734,07 **ABSCISA FINAL** K79 +804,19	**ORIENTE:**	LUCIO SEGUNDO RODRIGUEZ ROSAS Y JUAN CAMILO LOPEZ ORDOÑEZ (ÁREA SOBRANTE) (P1 -P5)	70,30 m
	SUR:	LUCIO SEGUNDO RODRIGUEZ ROSAS Y JUAN CAMILO LOPEZ ORDOÑEZ (ÁREA SOBRANTE) (P5)	0,00 m
	OCCIDENTE:	VÍA VILLAGARZÓN – MOCOA (P5 - P1)	69,97 m

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 1420 de 1998, artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014.

El valor de la presente oferta correspondiente al Avalúo Comercial Corporativo de fecha 01 de abril del 2024, donde se incluye el valor de TERRENO, CONSTRUCCIONES ANEXAS, CULTIVOS y ESPECIES, siendo la suma de: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($25.417.585,50),** discriminado de la siguiente manera:

14. RESULTADO DEL AVALÚO CORPORATIVO No. SMN-7-192-2.024 Predio: MATECANA. VEREDA CALIYACO MUNICIPIO MOCOA.

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
UF1. SUELO RURAL SUBURBANO, LO CALIYACO, VDA CALIYACO, MOCOA, AREA DE DESARROLLO SILVOPASTORIL Y SILVICOLA ADAS-SS.	M²	180,13	$ 51.000,00	$ 9.186.630,00
UF2. SUELO RURAL SUBURBANO, LO CALIYACO, VDA CALIYACO, MOCOA, AREA DE DESARROLLO SILVOPASTORIL Y SILVICOLA ADAS-SS.	M²	86,97	$ 5.150,00	$ 447.895,50
SUBTOTAL AREA TERRENO REQUERIDO	**M²**	**267,10**	**$ 36.071,00**	**$ 9.634.525,50**
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M-1 CERCA CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA Y TUBOS DE 3"	m	69,97	$ 198.000,00	$ 13.854.060,00
M-2 GRADAS	Und	1,00	$ 1.057.000,00	$ 1.057.000,00
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				**$ 14.911.060,00**
ESPECIES FORESTALES Y CULTIVOS				
Chiparo Dap. 0,30 m. alt. 8,00 m.	Und	5,00	$ 78.000,00	$ 390.000,00
Bilibil Dap. 0,38 m. alt. 10,00 m	Und	2,00	$ 65.000,00	$ 130.000,00
Higueron Dap. 0,14 m. alt. 11,00 m	Und	2,00	$ 78.000,00	$ 156.000,00
churimbo Dap. 0,22 m. alt. 6,00 m	Und	2,00	$ 98.000,00	$ 196.000,00
SUBTOTAL ESPECIES FORESTALES Y CULTIVOS				**$ 872.000,00**
AVALUO TOTAL PREDIO 7-192				**$ 25.417.585,50**

Mocoa, Abril 1 de 2.024.
SON: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE CON CINCUENTA CVS.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta(n) con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes, e inscribirse la Escritura Pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y

cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: **a)** Guarde silencio sobre la oferta de negociación directa, **b)** Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o **c)** No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda"*. Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7

Concesionaria Ruta al Sur
NIT. 901.482.899-1
PRE-RAS-002661

Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m -- 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: atencion@rutaalsur.co , ginna.rodriguez@rutaalsur.co, sergio.daza@rutaalsur.co , número celular 3212943259.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha de fecha 08 de noviembre del 2023, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 01 de abril de 2024, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MARIA CASTANEDA
Digitally signed by JUAN CARLOS MARIA CASTANEDA
Date: 2024.08.28 22:23:39 -05'00'

JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
Representante Legal
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Copia: Archivo Concesionaria.
Anexos: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial.
Copia del Avalúo Comercial Corporativo.
Certificado Uso del Suelo,
Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública.
Proyectó: VR - Abogada Predial.
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.
Email: atencion@rutaalsur.co
Página 6 de 8

Vigilado SuperTransporte · Concesionaria Ruta al Sur · ANI

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Oficio de Citación **No. PRE-RAS-002659** de fecha 28 de agosto del 2024, remitido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO S.A., Guía/Factura de venta **No. 700136156293** de fecha 05 de septiembre del 2024, remitido a los señores **LUCIO SEGUNDO RODRIGUEZ ROSAS (66%) C.C. No. 18.122.326** y **JUAN CAMILO LOPEZ ORDOÑEZ (34%) C.C. No. 1.030.080.185** solicitando comparecer para la notificación personal de la **Oferta Formal de Compra**, indicándole las condiciones de modo, tiempo y lugar, el cual tuvo como resultado **DEVOLUCIÓN** el día 6 de septiembre del 2024, además fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI ***https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso,*** página web de la Concesionaria ***https://rutaalsur.co/notificaciones/***, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo, fijada desde el 5 de septiembre del 2024 y desfijada el 11 de septiembre del 2024, adicional radicada personalmente el día 15 de septiembre de 2024, no obstante, a la fecha no se han presentado en la oficina de la concesionaria para la notificación del oficio Compra **No. PRE-RAS-002661** de fecha 28 de agosto de 2024, que corresponde a la Oferta Formal de Compra.

Que el día veinticinco (25) de septiembre de 2024, compareció a notificarse personalmente el señor **LUCIO SEGUNDO RODRIGUEZ ROSAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18.122.326,** sin embargo, a la fecha no se ha surtido la notificación personal de todos los titulares inscritos en el folio de matricula inmobiliaria.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado **"MATECAÑA"** (Según F.M.I.) **"MATECAÑA"** (Según IGAC), vereda **CALIYACO** (IGAC - FMI) del municipio de **MOCOA** (Según F.M.I, Títulos, Ficha Predial e IGAC), en el departamento del **PUTUMAYO**, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: ***https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso,*** página web de la Concesionaria: ***https://rutaalsur.co/notificaciones/***, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se pública la Oferta Formal de Compra **No. PRE-RAS-002661** de fecha 28 de agosto de 2024, copia de la Ficha Predial de fecha 08 de noviembre del 2023, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 1 deabril del 2024, Certificado Uso del Suelo y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

FIJADO EL 25 de octubre **DE 2024 A LAS 8:00 A.M.**

DESFIJADO EL 31 de octubre **DE 2024 A LAS 6:00 P.M.**

Atentamente,

JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA
Representante Legal
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

Anexos: Copia Oferta Formal de Compra.
Copia Ficha y Plano Predial.
Copia de Uso de Suelo.
Copia Avalúo área requerida.
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.
Proyectó: VR - Abogada Predial
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV
Aprobó: JCM - Gerente General

Vigilado SuperTransporte
Concesionaria Ruta al Sur
ANI